



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
Sala de Decisión Civil Familia

EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS
Magistrado ponente

Pereira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN:	66601-31-03-002-2021-00119-01 (2003)
PROCEDENCIA:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
ACCIONANTE:	GERARDO HERRERA
COADYUVANTE:	COTTY MORALES CAAMAÑO
ACCIONADA:	FRANCO PARRA HERMANOS S.A.S. - ALMACÉN COPA MUNDO
LITISCONSORTES:	ALFONSO Y GERMÁN ÁLVAREZ SIERRA
TEMA:	RECHAZA PETICIONES

Vista la constancia secretarial que precede y el memoriales radicados por Cotty Morales Caamaño, en calidad de coadyuvante, se advierte que, a más de ilegibles, por confusos y genéricos, se impone **RECHAZAR** las peticiones por ser manifiestamente improcedentes y dilatorias, en los términos del Num.2 del Art.43 del C. G. del P.

Refiere supuesta nulidad por indebida notificación sin indicar cuál es la providencia o el acto que adolece de dicha irregularidad y, si acaso, alguna incidencia tuvo en su participación como coadyuvante, de modo que se extrañan los requisitos del Art.135 del C. G. del P.; La información sobre accesibilidad al portal web de la Rama Judicial en nada se relaciona con el fondo del litigio y, en todo caso, la notificación de las providencias dictadas por fuera de audiencia se surte a través de estados electrónicos (Art.295 ibid. y Art.9 de la Ley 2213 de 2022); los cuestionamientos referentes a las costas procesales no corresponden a esta etapa procesal, sino a la de tasación, liquidación y aprobación, aún sin agotar; finalmente, cualquier investigación administrativa debe reclamarse ante la autoridad competente.

Notifíquese.

El Magistrado,

EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA

24-11-2023

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Edder Jimmy Sanchez Calambas

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82636b3b27892f903a47c47c1f9a872a2389b75cbafec2d60ea5ed82daf4d38**

Documento generado en 23/11/2023 10:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>